

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 330

ESTABLECIENDO CENTROS DE DISTRIBUCION

Constituida la Junta provincial de Precios y siendo misión esencial de la misma el estudiar y proponer a la Comisaría general de Abastecimientos el precio justo y único que haya de regir en toda la provincia al público para aquellos artículos en que por una disposición ministerial o de la mencionada Comisaría se le señale el base, se ha procedido al estudio de las mayores o menores distancias que habrán de recorrer las mercancías hasta los puntos de destino. Y aunque con el fin de conseguir la igualdad de precios en toda la provincia, los almacenistas de la misma formarán una caja de compensación, bajo la fiscalización de estos Servicios, se ha procedido a designar, teniendo en cuenta las distancias y las dificultades que ofrece el transporte en la actualidad, las localidades en donde se establecerán centros de distribución, en los que se suministrarán de los artículos que se racionen, los Municipios que se indiquen.

Mas, con el fin de que pueda subsanarse cualquier error u omisión que hubiera podido cometerse en el estudio efectuado, a continuación se relacionan la totalidad de Municipios de esta provincia, indicando las localidades en que, a partir de la fecha que oportunamente se señale, deberán suministrarse, para que en un plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Circular, indiquen si desean realizarlo de algún otro centro de distribución, razonando los motivos que a ello les inducen. Bien entendido que, si en el plazo mencionado no alegasen inconveniente alguno, se entenderá dan su conformidad al proyecto de esta Delegación.

Los centros de distribución quedarán fijados en las siguientes localidades:

Alcolea del Pinar, Atienza, Brihuega, Budia, Cifuentes, Cogolludo, El Cubillo de Uceda, Guadalajara, Hiendelaencina, Humanes, Jadraque, Mandayona, Mazarete, Milmarcos, Molina de Aragón, Mondéjar, Pastrana, El Pobo de Dueñas, Riba de Saelices, Sacedón, Salmerón, Sigüenza, Tamajón, Tendilla, Terzaga y Zaorejas.

En ALCOLEA DEL PINAR, deberán suministrarse los siguientes Municipios: Luzón, Garbajosa, Aguilar de Anguita, Anguita, Santa María del Espino, Iniestola, Luzaga, Tortonda, Estriégana, Saúca, Villaverde del Ducado, Cortes de Tajuña, Laranueva, Torremocha del Campo, Torresaviñán y Renales.

En ATIENZA, lo efectuarán los siguientes: Santiuste, Albendiego, Alcolea de las Peñas, Alpedroches, Angón, Bañuelos, La Bodera, Campisábalos, Cantalojas, Cercadillo, Cincovillas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Higes, Madrigal, Miedes de Atienza, La Miñosa, Paredes de Sigüenza, Prádena de Atienza, Riofrio del Llano, Robledo de Corpes, Romanillos de Atienza, Somolinos, Tordelrábano, Ujados, Villacadima y Galve de Sorbe.

En BRIHUEGA: Archilla, Balconete, Barriopedro, Castilmimbre Fuentes de la Alcarria, Gajanejos, Hontanares, Ledanca, Muduex, Olmeda del Extremo, Pajares, Romancos, Tomelloso, Trijueque, Valdeavellano, Villaviciosa de Tajuña, Yela, Valdegrudas, Valderrebollo, Valdesaz, Caspueñas, Torija y Rebollosa de Hita.

En BUDIA: El Olivar, Irueste, San Andrés del Rey, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba, Cereceda, Mantiel, Valdelagua, La Puerta, Valfermoso de Tajuña, Alocén, Berninches, Chillarón del Rey y Durón.

En CIFUENTES: Oter, Morillejo, Masegoso de Tajuña, Solanillos del Extremo, Azañón, Canredondo, Carrascosa de Tajo, Cogollor, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, Henche, Huetos, Las Inviernas, Sotillo, Sotoca de Tajo, Torrecuadrada, Trillo, Val de San García, Viana de Mondéjar y Torrecuadrada de Valles.

En COGOLLUDO: Carrascosa de Henares, Copernal, Valdeancheta, Veguillas, Alcorlo, Arbancón, Monasterio, San Andrés del Congosto, Fuencemillán, Espinosa de Henares, Aleas, Montarrón y Villaseca de Henares.

En EL CUBILLO DE UCEDA: Mesones de Uceda, Viñuelas, Fuentelahiguera, Valdenuño Fernández, Uceda, Casa de Uceda, Villaseca de Uceda, Valdepeñas de la Sierra, Alpedrete y Matarrubia.

En GUADALAJARA: Aldeanueva de Guadalupe



ra, Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, El Casar de Talamanca, Centenera, Chiloeches, Fontanar, Galápagos, Horche, Iriépal, Lupiana, Marchamalo, Pozo de Guadalajara, Quer, Taracena, Tórtola de Henares, Torrejón del Rey, Usanos, Valdarachas, Valdeaveruelo, Valdenoches, Villanueva de la Torre, Yebes, Yunquera de Henares, Atanzón, Fuentelviejo y Pioz.

En HIENDELAENCINA: Aldeanueva de Atienza, Bustares, Gascuña de Bornoba, Rebollosa de Jadraque, Villares de Jadraque, Zarzuela de Jadraque, La Huerce, El Ordial, Arroyo de Fraguas, Navas de Jadraque, Las Cabezas y Semillas.

En HUMANES: Hita, Torrebeleña, Puebla de Beleña, Cerezo de Mohernando, Beleña de Sorbe, Malaguilla, Robledillo de Mohernando, Ciruelas, Mohernando, Málaga del Fresno, Torre del Burgo, Cañizar, Heras, Taragudo y Alarilla.

En JADRAQUE: Argecilla, Casas de San Galindo, Miralrío, Padilla de Hita, Utande, Valdearenas, Valfermoso de las Monjas, Villanueva de Argecilla, Bujalaro, Castilblanco, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Jirueque, Negredo, Pinilla de Jadraque, Congostrina, Medranda, Membrillera y La Toba.

En MANDAYONA: Almadrones, Alaminos, Castejón de Henares, Mirabueno, Torremocha de Jadraque, Baidés, Huérmeces del Cerro, Navalpotro, Viana de Jadraque y Algora.

En MAZARETE: Balbacil, Codes, Maranchón, Clares, Anchuela del Campo, Anquela del Ducado, Aragoncillo, Establés, Selas, Turmiel y Ciruelos.

En MILMARCOS: Algar de Mesa, Amayas, Concha, Fuentelsaz, Hinojosa, Labros, Mochales, Tartanedo y Villel de Mesa.

En MOLINA DE ARAGON: Anchuela del Pedregal, Canales de Molina, Castellar de la Muela, Castilnuevo, Cillas, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Embid, Herrería, Lebrancón, Pardos, Pradosredondos, Rillo de Gallo, Rueda de la Sierra, Terraza, Tortuera, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torrubia, Valhermoso, La Yunta y Torete.

En MONDEJAR: Loranca de Tajuña, Albares, Almoguera, Drieves, Escariche, Fuentenovilla, Hontova, Mazuecos y Pozo de Almoguera.

En PASTRANA: Albalate de Zorita, Almonacid de Zorita, Escopete, Hueva, Illana, Sayatón, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes.

En EL POBO DE DUEÑAS: Adobes, Alustánte, Anquela del Pedregal, Campillo de Dueñas, Hombros, Morenilla, Motos, Piqueras, Setiles, Tordellego, Tordesilos y El Pedregal.

En RIBA DE SAELICES: Canales del Ducado, Abánades, Ablanque, Esplegares, Hortezueta de Océn, Huertahernando, Padilla del Ducado, Ribarredonda, Ruguilla, Sacecorbo, Saelices de la Sal, Sotodosos y Villarejo de Medina.

En SÁCEDON: Alcocer, Alique, Alhóndiga, Auñón, Casasana, Córcoles y Santa María de Poyos.

En SALMERON: Castilforte, Escamilla, Hontanillas, Millana, Pareja, Torronteras, Villaescusa de Palositos, Peralveche, Arbeteta, El Recuenco y Villanueva de Alcorón.

En SIGUENZA: Alboreca, Alcuneza, El Atance, Bujarrabal, Carabias, Fuensaviñán, Guijosa, Horna, Imón, Moratilla de Henares, Olmeda de Jadraque, Olmedillas, Palazuelos, Pelegrina, Pozancos, Ríosalido, Torrevaldealmendras, Villacorza, Riba de Santiuste, Sienes, Valdelcubo y Torrecilla del Ducado.

En TAMAJON: Puebla de Valles, Tortuero, Palan-

cares, Valdesotos, La Mierla, Júcar, Muriel, Almirante, El Vado, Campillo de Ranas, Majaerayo, Valverde de los Arroyos, Colmenar de la Sierra, El Cardoso de la Sierra, Bocigano, Peñalba de la Sierra y Retiendas.

En TENDILLA: Romanones, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Fuentelencina, Moratilla de los Meleros, Renera y Peñalver.

En TERZAGA: Alcoroches, Baños de Tajo, Checa, Chequilla, Megina, Orea, Peralejos de las Truchas, Pinilla de Molina, Taravilla, Tierzo, Torrecuadrada de Molina, Traid, Fuembellida, Peñalén y Poveda de la Sierra.

En ZAOREJAS: Cuevaslabradas, Ocentejo, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Villar de Cobeta, Armallones, Huertapelayo y Valtablado del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 14 de Abril de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara

CIRCULAR

La Comisión gestora de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó:

1.º Exigir, para la inclusión de un contribuyente de otra provincia en su padrón de cédulas personales, la presentación del certificado emitido por la de origen, expresivo de sus datos personales y de los de las demás personas que constituyen su familia y que le acompañan; y

2.º Aceptar la iniciativa desarrollada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, comunicando a las Corporaciones respectivas los resultados de la investigación del impuesto, en cuanto a aquellos contribuyentes que residiendo en otra provincia, satisfagan en aquélla contribución o alquileres que deban ser tenidos en cuenta al expedírseles su cédula personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Abril de 1942.—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos

MARANCHON

Los mozos cuya relación se inserta al final y que por haber nacido en esta villa el año de 1922, deberán ser alistados para el reemplazo de 1943, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, para que por sí o mediante representación legal bastante, a efectos de quintas, comparezcan a los actos de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 de Junio, cuya comparecencia será obligatoria y voluntaria para los de alistamiento de mozos que se verificará el 15 de Mayo, primera rectificación el 21 del mismo y segunda y definitiva el 14 de Junio referido; advertidos de que, en el caso de no comparecer y tampoco hacerse representar, serán declarados prófugos.

Relación que se cita: Amador Francisco Vicente García Díez, hijo de Amador y Josefa; Luis Facundo

González Albacete, hijo de Luis y Maximina; Rafael Ballesteros Escribano, hijo de Rafael y Ana.

Maranchón 14 de Abril de 1942.—El Alcalde, Plácido Atance. 925

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1943, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Yélamos de Arriba, hasta el 30 de Abril.
San Andrés del Rey, id. id.

Con objeto de cumplir las disposiciones de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Marzo del año actual, se requiere a cuantos vecinos o forasteros sean dueños de riqueza Rústica o Pecuaria, en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para que en término de ocho días, al de la publicación en el «Boletín Oficial», presenten las declaraciones juradas y señalen domicilio o persona que les represente; bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, serán considerados de ignorado paradero:

Alpedroches.	Villacadima.
Romanillos de Atienza.	Mochales.
Gualda.	Condemios de Abajo.
Campisábalos.	Condemios de Arriba.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Chiloeches, El Atance, Castejón de Henares, Poyos, Romancos, Canredondo, Valdesaz, Torrecuadrada, Chequilla, Saelices de la Sal, Almadrones, Archilla, Casa de Uceda, Villaseca de Uceda, Baidés, Castellar de la Muela, Anchuela del Pedregal, Cendejas de Enmedio, Huertapelayo, Tomellosa, Valfermoso de las Monjas, Salmerón, Mirabueno, Rebollosa de Hita y Valdegradas, la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1941, por quince días.

Peralveche, las cuentas municipales de 1941 por quince días.

Setiles, el repartimiento general de utilidades para 1942, por quince días y tres días más.

Romanillos de Atienza, id. id., por quince días.

Alpedroches, id. id., por id.

Saúca, id. id., por id.

Azuqueca de Henares, el expediente de habilitación de crédito y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Poyos, el padrón de cédulas personales para 1941, por quince días.

Salmerón, las cuentas de caudales y liquidación del presupuesto del ejercicio de 1941, por quince días.

El Pedregal, las cuentas municipales y la general del presupuesto de 1941 y la ordenanza del repartimiento general de 1942, por quince días.

Sacedón, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el padrón de cédulas personales de 1941, por quince días.

Alcuneza, las cuentas municipales de 1941, por el plazo reglamentario; el repartimiento general de utilidades para 1942, por quince días.

Fiscalía de la Vivienda de Guadalajara

CIRCULAR

La insalubridad de muchas viviendas, tanto en las ciudades, como en el medio rural, depende de haber sido construídas sin dirección técnica ni sanitaria, lo que ha originado graves perjuicios individuales y colectivos.

La necesidad de corregir estos males que vienen contribuyendo a aumentar los índices de morbilidad y mortalidad en nuestra Patria, ha obligado a dictar disposiciones para evitarlo.

El incumplimiento de las disposiciones dictadas y reiteradamente publicadas por esta Fiscalía, es frecuente, viéndose obligada con más frecuencia de lo que deseara a imponer sanciones a Ayuntamientos y particulares por construir de nuevo o realizar obras sin la previa presentación de los documentos necesarios para conseguir la autorización de esta Fiscalía para efectuarlas, ocasionando el daño que se deriva por infracción de las disposiciones sanitarias, con evidente perjuicio de los propietarios respectivos y de aquellos que han de ocupar las viviendas.

Frecuentemente una dirección facultativa permite lograr una construcción mejor con menos coste, y si los gastos por intervención técnica han sido causa de algunas construcciones ilegales, no debe ocurrir de aquí en adelante, pues tratándose de personas económicamente débiles, los Técnicos de esta Fiscalía, con generoso desprendimiento, continuamente puesto al servicio del nuevo Estado, sabrán atemperarse a la situación.

La ayuda a los humildes, es una de las características de nuestro Glorioso Caudillo y las Leyes que promulga van encaminadas al engrandecimiento de la Patria y beneficio de todos los españoles.

El deseo de encauzar este problema, estableciendo normas precisas que inexorablemente han de cumplirse, impulsa a esta Fiscalía, una vez más, a recordar a los señores Alcaldes y Médicos titulares la obligación que tienen de «no autorizar nuevas construcciones y paralizar las proyectadas», si no reúnen las condiciones que legal y técnicamente deben reunir; advirtiéndoles, que la transigencia con semejantes abusos, es una amenaza continua que pesa sobre su cartera, y si son patriotas, sobre su conciencia.

Los señores Alcaldes no pueden autorizar la construcción de nueva planta o reforma importante en una vivienda, sin la aprobación del proyecto por el Secretario de la Junta Municipal de Sanidad, como Delegado local de esta Fiscalía de la Vivienda.

Los señores Inspectores Municipales de Sanidad, en funciones de Fiscales Delegados, para conceder su aprobación a todo proyecto de nueva construcción o reforma importante de una vivienda, tienen el deber de exigir proyecto, memoria y cuantos datos crean precisos para poder emitir su informe.

La obligación de que los proyectos de edificios sean formulados por Arquitecto, está claramente definido en el artículo 1.º del Decreto de 18 de Julio de 1935 («Gaceta» del 18), así como en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Mayo de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que dice: «Siendo requisito indispensable para la tramitación de proyectos por los Municipios el visado de los mismos por los Colegios Oficiales de Arquitectos».

Huelga toda explicación acerca de lo que debe entenderse por construcciones de nueva planta y no consideramos como «reforma importante de las existentes», las llamadas obras menores por no afectar a

la estabilidad ni a la distribución de las habitaciones, tales como retejo, pavimentación, blanqueo, pintura, revoco, enfoscados, carpintería de taller, fontanería, instalaciones eléctricas, vidriería, etc., etc.

Evitar a esta Fiscalía la obligación de imponer sanciones, será una satisfacción a la vez que el reconocimiento por la patriótica labor que tienen la obligación de practicar las Autoridades locales y sus auxiliares sanitarios.

Guadalajara 15 de Abril de 1942.—El Fiscal provincial, Luis Muñoz. 922

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

Circulación y Transportes.—Inspección

ANUNCIOS

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de Septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Velocette, matrícula GU-844, resulta de los datos que obran en el mismo, que las características de este vehículo son las siguientes:

Número de motor: 1039.
Idem del bastidor: B-1016.
Idem de cilindros: 1.
Potencia en H. P.: 2 1/4.
Forma del vehículo: Motocicleta.
Número de asientos: 1.
Peso en vacío: 73 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirven de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de quince días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes, teniendo presente que, transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Guadalajara 14 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 919

(Derechos dos inserción, 41'25 ptas.)

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de Septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Automoto, matrícula GU-396, resulta de los datos que obran en el mismo, que las características de este vehículo son las siguientes:

Número del motor: M. F. 3-345.
Idem del bastidor: 13175.
Idem de cilindros: 1.
Potencia en H. P.: 2.
Forma del vehículo: Motocicleta.
Número de asientos: 1.
Peso en vacío: 60 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirven de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de quince días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes, teniendo presente que, transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Guadalajara 14 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 920

(Derechos de inserción, 33'75 ptas.)

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se insertan a continuación las relaciones nominales de los propietarios a quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Algora y Torremocha del Campo, con la ejecución de las obras para la variante entre los puntos kilométricos 115,464 y 115,986 del camino Nacional de Madrid a Francia por Barcelona, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer, ante los Alcaldes respectivos, lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan expropiar, los que, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y, en su defecto, certificaciones negativas.

Guadalajara 13 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 918

= Relaciones que se citan =

Término municipal de Algora — Número 1, Tomás Esteras Navalpotro, de Madrid; clase de cultivo, rústica-monte bajo. Número 2, Víctor Bravo Relaño, de Algora, id. Número 3, Santiago Rojo Relaño, de Algora, id.

Término municipal de Torremocha del Campo. Número 1, Santos Gutiérrez Martín, de Torresaviñán; clase de cultivo, rústica.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas Delegación provincial de Guadalajara

DISTRIBUCION DE PRODUCTOS

Se comunica a los farmacéuticos de la capital y provincia que la distribución de productos durante el mes actual, es la siguiente:

Capital: 30 litros alcohol, 7 kilogramos azúcar, 2 glicerina y 4 ricino.

Cabezas de partido: 16 litros alcohol, 3 kilogramos azúcar, 1 glicerina y 2 ricino.

Pueblos: 7 litros alcohol, 2 kilogramos azúcar y 1 ricino.

Nota. No se distribuye aceite por estar ya efectuado hasta el mes de Agosto.

Se advierte que a final de mes queda cerrado el plazo de estos cupos y no podrán ser retirados posteriormente.

Guadalajara 11 de Abril de 1942.—El Delegado provincial del S. N. I. Q., ilegible. —V.º B.º —El Delegado provincial Sindical, ilegible. 928

OTROS NUEVOS IMPRESOS

Declaraciones juradas de producción de alfalfa.

Instancias petición neumáticos para conductores correspondencia Postal.

Declaraciones juradas sobre beneficios extraordinarios.

Idem id. tarifa 3.ª Empresas industriales.

Idem id. de Entidades emisoras de valores mobiliarios.

Parte de alta en el índice de Empresas individuales.

En la Imprenta «LA AURORA», del SUCESOR DE ANTERO CONCHA - GUADALAJARA.

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)